



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia
Carrera 52 No. 42-73 Teléfono 604-2328525 Ext.2602
j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

24 de agosto de 2023

PROCESO:	Ordinario Laboral
DEMANDANTE:	Saúl Andrés Rodríguez Sastoque
DEMANDADA:	Gr Temporales S.A.S Siscoax S.A.S
RADICADO:	05001310500220230027100
ASUNTO:	Requiere

Antecedentes procesales:

El 29 de junio de 2023 se radicó la demanda. (anexo 002).

El 4 de julio de 2023 se admitió la demanda y se ordenó la notificación a los demandados. (anexo 005).

EL 10 de julio la parte demandante allegó las constancias de notificación enviadas a la dirección electrónica de las demandadas. (anexo 006).

Sin embargo, revisadas las mismas y si bien estas cuentan con el acuse de recibido emitido por la empresa de correos con fecha el 10 de julio de 2023, del mismo se observa que en los archivos adjuntos se anexó el formato de notificación, tal y como se puede observar en el anexo 006, pág. 3 y 6, sin que se juntara el auto admisorio de la demanda que es la providencia que se debe notificar.

No obstante, lo anterior la demandada SISCOAX S.A.S, contestó la demanda, por lo que se tendrá notificada por conducta concluyente, respecto a ésta el Despacho devolverá la demanda, para que dentro del término de 5 días contados a partir de la notificación de este auto por estados se sirva indicar en el acápite de pruebas las documentales que pretende hacer valer, así como deberá aportar las mismas en documento aparte diferente a los insertados en los hechos de la demanda.

Se le reconocerá personería a la abogada Luisa Fernanda Vallejo de De los Ríos con TPN°. 29.587.

Se requerirá a la parte actora para que proceda a notificar el auto admisorio de la demanda a Gr Temporales S.A.S, a la dirección electrónica registrada en el registro mercantil para recibir notificaciones judiciales, en los datos adjuntos debe cargarse el auto admisorio de la demanda, notificación que deberá realizarse a través de una empresa de correos que certifique el acuse de recibido o el acceso al correo electrónico.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Medellín.

RESUELVE:

PRIMERO: TENER, notificada por conducta concluyente a SISCOAX S.A.S, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO: DEVOLVER, la respuesta a la demanda, para que dentro del término de cinco días subsane la demanda, en los términos señalados en la parte considerativa de este auto.

TERCERO: RECONOCER personería a Luisa Fernanda Vallejo de De los Ríos con TPN°. 29.587, en los términos del poder conferido.

CUARTO: REQUERIR, a la parte demandante para que notifique a la dirección electrónica registrada en el registro mercantil para recibir notificaciones judiciales, el auto admisorio de la demanda, en los términos indicados.

Notifíquese y Cúmplase



CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5fc8a8dd7d578f7d05a89118e4a6020bf8357cbca2c8d79a79d03e56724d5dd0**

Documento generado en 24/08/2023 01:20:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>